

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00214-00

El abogado José Joaquín Niño González, presentó renuncia al poder especial que le confirieron las demandantes; sin embargo, no ha dado cumplimiento a lo normado por el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, comunicar a sus poderdantes la renuncia.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a aceptar la renuncia presentada por el abogado José Joaquín Niño González al poder otorgado por las demandantes, se la requiere para que dé cumplimiento al artículo 76 ibidem, esto es remitiendo comunicación a su poderdante, donde informe la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba43bd2ce76392b336da50c1866e36036c45bf17fc6198e30b6f081303920bc9**

Documento generado en 08/03/2022 03:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>